

PERGAMINO, 29 de abril de 2013.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 26 de abril de 2013, al considerar el Expte. D-44-13 D.E. C-1905-13 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS – Eleva Proyecto de cancelación de deudas.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Establécese un plan de regularización de deudas a partir del 1 de abril de 2013 y por el presente ejercicio fiscal, respecto de deudas comunes o en gestión judicial por Tasas , Derechos, Contribución de Mejoras y/o resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o en condiciones de ser caducados o caducos, con descuento total de Multa por Omisión y descuentos parciales de Recargos Moratorios, según modalidades u opciones que se detallan.

ARTICULO 2: OPCION 1 MODALIDAD PAGO CONTADO TOTAL: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen su deuda vencida un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 14. Estipúlase y como opción dentro de la presente modalidad la posibilidad de que el contribuyente pueda cancelar el monto de la liquidación de contado total en hasta 9 pagos mensuales, iguales y consecutivos afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido, con la salvedad de que el vencimiento de la última cuota no podrá exceder el mes de diciembre de 2013. Queda facultado el Departamento Ejecutivo a instrumentar la cancelación de esta modalidad de plan mediante adhesión por parte del contribuyente a sistema de PAGO DIRECTO (débito automático) con la condición de, a su vez ,incorporar las cuotas regulares al sistema .-

ARTICULO 3: OPCION 2 MODALIDAD PAGO CONTADO PARCIAL 50%: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad más uno de los períodos adeudados de su deuda vencida un descuento computable respecto del monto regularizado en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 14.

ARTICULO 4: OPCION 3 CONTADO FRACCIONADO: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen una cantidad de cuotas vencidas inferiores a la opción 2 un descuento computable respecto del monto regularizado en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 14.

ARTICULO 5 : OPCION 4 PLANES DE PAGO: Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes a un plan de pagos de hasta 9 cuotas mensuales iguales y consecutivas o de hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas o de hasta 24 cuotas mensuales , iguales y consecutivas por deudas vencidas donde obtendrán un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 14 o a un plan de pagos que exceda las 24 cuotas y hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios. El interés de financiación a aplicar a estos planes es de 1% mensual en los planes de hasta 9/18/24 cuotas y el 1,5% mensual en los planes que exceden las 24 cuotas y hasta 60 cuotas.

ARTICULO 6: OPCION 5 PLAN REPROGRAMACION: Establécese la posibilidad por parte de los contribuyentes acceder durante todo el presente ejercicio a una reprogramación de su plan de pagos ya celebrado en condiciones de ser caducado o no, incluyendo en la misma toda la deuda exigible y no exigible , siendo factible confeccionar un nuevo plan con las distintas opciones que se articulan en esta Ordenanza. Además estará contemplado como opción que pueda incluir períodos comunes devengados y adeudados. El descuento en los Recargos Moratorios será aquel que se estipule en el cronograma del artículo 13.

ARTICULO 7: OPCION 6 PLAN AUTOMATICO: Facúltase al D.E. a establecer hasta Diciembre de 2013 para las deudas sin gestión judicial de tasas de Red Vial, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Alumbrado Público un plan automático de hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas para las deudas vencidas a una fecha determinada por el mismo Departamento. El mismo tendrá el descuento en los Recargos Moratorios según el cronograma del artículo 14. Este plan con su opción de acogimiento y pago podrá ser enviado al domicilio del contribuyente y/o puesto a disposición en la web municipal y se considerará que el mismo aceptó el plan y reconoció la deuda con el pago una cuota.

ARTICULO 8: OPCION 7 PLAN WEB : Facúltase al Departamento Ejecutivo a implementar plan de pagos en cuotas con un descuento del 100% en los Recargos Moratorios y sin interés de financiación por las tasas que se dispongan cuya obligación será que el contribuyente lo genere desde la web municipal , estarán comprendidas las deudas menores a \$ 2000 sin gestión judicial. A su vez se determinará la fecha de inicio y finalización de la opción , la cantidad de cuotas , su periodicidad ,y toda otra cuestión atinente al mismo y el plan se considerará aceptado y reconocida la deuda con el pago de una de las cuotas del mismo .

ARTICULO 9: En los casos en que los contribuyentes accedan a opciones en las que afiancen las obligaciones con la entrega de cheques de pago los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo esta un recibo provisorio de cheques diferidos.

ARTICULO 10: En todas las opciones o modalidades, la deuda en gestión judicial podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente por una opción o modalidad, y además en este caso la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización a la que acceda será inferior en 20 puntos a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 14. Además en estos casos podrá realizarse liquidaciones parciales por título ejecutivo o demanda.

ARTICULO 11: Los planes encuadrados por esta ordenanza estarán en condiciones de ser caducados cuando se registre un atraso de tres cuotas consecutivas o cinco cuotas alternadas. Los pagos efectuados hasta la caducidad, en ese caso, se imputarán a las obligaciones más antiguas deducidas de la deuda actualizada a la fecha de la caducidad.

ARTICULO 12: Establécese la posibilidad de que los contribuyentes con convenios de pagos celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza puedan optar por condiciones más ventajosas de esta, tomándose los pagos efectuados en la forma descripta en el artículo anterior.

ARTICULO 13 : Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha establecida como fin de la etapa 1 (30 de junio de 2013) con los corrimientos de fechas necesarios y concordantes en el texto de la presente ordenanza , y además facúltase a prorrogar por el

primer trimestre del ejercicio 2014 las condiciones de pago que se establecen para el mes de diciembre de 2013.

ARTICULO 14: **CRONOGRAMA DE DESCUENTOS:** Estipúlense los siguientes porcentajes de descuento en los Recargos Moratorios según etapa y opción.

ETAPA 1 VENCIMIENTO 30 DE JUNIO DE 2013

- OPCION 1 Contado Total 40 %
- OPCION 2 Contado Parcial 30%
- OPCION 3 Contado Fraccionado 10%
- OPCION 4 Planes de Pago
 - de hasta 9 cuotas 25%
 - de hasta 18 cuotas 20%
 - de hasta 24 cuotas 15%

OPCION 4 Reprogramación 30%

ETAPA 2 A ETAPA 8 (JULIO A DICIEMBRE DE 2013 CON VENCIMIENTOS AL CIERRE DE CADA MES)

- OPCION 1 Contado Total
- OPCION 2 Contado Parcial 50%
- OPCION 3 Contado Fraccionado
- OPCION 4 Planes de Pago
- OPCION 5 Reprogramación

El descuento en los Recargos Moratorios para estas opciones decrecerá en 5 puntos al cierre de cada etapa a partir del porcentaje que se aplica en la etapa 1, no siendo nunca inferior a 5%.

PLAN AUTOMATICO

El descuento en los Recargos Moratorios será igual a aquel que se corresponda con la Opción 1 para el mes de emisión del Plan.

ARTICULO 15: En todos los casos de instrumentación de planes de pagos la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan.

ARTICULO 16: Queda facultado el Departamento Ejecutivo a aplicar la presente Ordenanza con las deudas que se registran por Impuesto Automotor Municipalizado.

ARTICULO 17: Establécese la posibilidad de cancelar la totalidad de la cuotas no vencidas de convenios celebrados descontando el interés de financiación contenido en cada cuota .

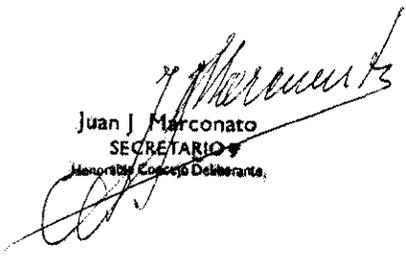
ARTICULO 18: Todas la liquidaciones de este Plan comprobantes 27/28/29/30 o los que lo reemplacen serán realizados al último día hábil del mes en curso.

ARTICULO 19: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

con distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo

ORDENANZA N° 7777/13.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante.




Lucrecia Hipólita Esteban
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO